



Ministerio de Agroindustria

26



BUENOS AIRES, 07 MAR 2016

VISTO el Expediente N° S05:0037007/2015 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Apoyo Directo al Pequeño Productor - Etapa II", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Resolución N° 934 de fecha 31 de octubre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MA
PROYECTO
3048

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agroindustria



Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados en los Artículos 27 y 28 de la referida ley.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 934 de fecha 31 de octubre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Subcomponente: "Regularización de Deudas Previsionales e Impositivas para productores Minifundistas de MISIONES", perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012 por un monto de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$9.684.196.-) para asistir financieramente al Organismo Ejecutor para cancelar las deudas de capital que presentaron los productores tabacaleros que operaron en algún momento de la campaña 2009/2010.

Que por Acta de Unidad N° 130 de la Provincia de MISIONES se resolvió la reasignación de los fondos aprobados por la citada Resolución N° 934/12 al Subcomponente: "Apoyo Directo al Pequeño Productor - Etapa II", perteneciente al Componente "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA AC-

MA
PROYECTO
3048

[Handwritten signature]



Ministerio de Agroindustria

26



TIVIDAD TABACALERA" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015 que se aprueba en el Artículo 1° de la presente resolución.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Apoyo Directo al Pequeño Productor - Etapa II", integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se contará con los recursos financieros para atender la compra de chapas de zinc para el techado de viviendas de los productores y de galpones para QUINIENTOS NOVENTA (590) productores tabacaleros y para el transporte y entrega de las mismas en las chacras o en las sedes administrativas de las municipalidades según convenga.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS de la citada provincia.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de

MA
PROYECTO
3048

[Handwritten signature]



Ministerio de Agroindustria

26



diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Apoyo Directo al Pequeño Productor - Etapa II", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$ 9.684.196.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a la compra de chapas de zinc para el techado de viviendas y galpones beneficiando a QUINIENTOS NOVENTA (590) productores y a los gastos de traslado y entrega de las mismas en las chacras de los productores o en las sedes administrativas de las municipalidades según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Reasígnese la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$ 9.684.196.-) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Regularización de Deudas Previsionales e Impositivas para productores Minifundistas de MISIONES" perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, aprobado por la Resolución N° 934 de fecha 31 de octubre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma se asignará al financiamiento del Com-

MA
PROYECTO
3048

Handwritten signature and initials



Ministerio de Agroindustria



ponente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcompo-
nente: "Apoyo Directo al Pequeño Productor - Etapa II", correspondiente
al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015 aprobado por el Artículo 1° de la pre-
sente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Dada la reasignación de fondos aprobada por el Artículo 3°
de la presente resolución dejase sin efecto el Componente: "PROGRAMA DE
ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUC-
CIÓN", Subcomponente: "Regularización de Deudas Previsionales e Imposi-
tivas para productores Minifundistas de MISIONES" perteneciente al PRO-
GRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, aprobado por la Resolución N° 934 de fecha
31 de octubre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 5°.- De la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente reso-
lución, hasta PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL
CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$9.334.196.-) serán utilizados para la compra de
chapas de zinc y PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-) correspon-
den a gastos de traslado y entrega de las mismas.

ARTÍCULO 6°.- La suma de hasta PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA
Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$9.334.196.-) correspondiente a la
compra de chapas será asignada de la siguiente forma: el monto de hasta
PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y
OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$3.733.678,40) (CUARENTA POR CIENTO (40%)
correspondiente al valor de la chapa recibida), será como aporte no re-
integrable y hasta PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS DIE-
CISIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$5.600.517,60) (SESENTA POR CIENTO (60%)
correspondientes al valor de la chapa recibida), será como crédito de

MA
PROYECTO
3048
-

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agroindustria

26



inversión, siendo el plazo de reintegro de esta última cifra en las TRES (3) campañas sucesivas.

ARTÍCULO 7°.- Con la devolución del monto de los créditos mencionados en el Artículo 6° de la presente resolución, se conformará un Fondo Rotatorio para dar continuidad al Subcomponente que se aprueba en este acto y extender dicho beneficio a más productores. En caso de querer ser utilizado para otro tipo de programa, el organismo ejecutor deberá solicitar la pertinente autorización de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 8°.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 9°.- LA FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS será el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 10.- El monto reasignado por el Artículo 3° de la presente resolución, se encuentra disponible en la Cuenta Corriente N°: 3-001-0941189836-3 del BANCO MACRO S.A. - Sucursal Posadas, Provincia de MISIONES perteneciente al Organismo Responsable del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LA ACTIVIDAD TADALCALERA", Subcomponente: "Apoyo Directo al Pequeño Productor - Etapa II", quedará a resguardo del organismo responsable en la Cuenta Corriente N°: 3-001-0941189836-3 del BANCO MACRO S.A. - Sucursal Posadas, Provincia de MISIONES hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el listado de beneficiarios definitivo con nombre y apellido de los mismos, número

MA
PROYECTO
3048

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agroindustria

26



de CUIT, domicilio, cantidad de chapas recibidas y valorización total de las mismas; diferenciando en una lista aquellos que techarán casas y en otra aquellos que techarán galpones. Dicho listado deberá remitirse en papel y en soporte magnético.

ARTÍCULO 12.- Cumplido lo requerido en el Artículo 11, la suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Apoyo Directo al Pequeño Productor - Etapa II", quedará a resguardo del organismo responsable en la Cuenta Corriente N°: 3-001-0941189836-3 del BANCO MACRO S.A. - Sucursal Posadas, Provincia de MISIONES hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los saldos de las rendiciones pendientes: 1) Componentes: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN" Subcomponente "Desarrollo de Actividades Complementarias de la Producción en Misiones", aprobado por la Resolución N° 504 del 14 de noviembre de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (560.000.000.-); 2) Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN" Subcomponente: "Incorporación de Sistema de Riego a las Producciones Misioneras", aprobado por la Resolución N° 10 del 23 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 2.800.559.-) y 3) Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA ~~TÉCNICA~~ FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN" Subcomponente: "Ayuda Económica para Diversificar", aprobado por la Resolu-

MA
PROYECTO
3048

[Firma manuscrita]



Ministerio de Agroindustria

ción N° 440 del 21 de octubre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-).

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Una vez cumplimentada a satisfacción ante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA los requisitos establecidos en los Artículos 11 y 12 precedentes, el monto reasignado por el Artículo 3° de la presente resolución, disponible en la Cuenta Corriente N°: 3-001-0941189836-3 del BANCO MACRO S.A. - Sucursal Posadas, Provincia de MISIONES deberá acreditarse en la Cuenta Co-

MA
PROYECTO
3048

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agroindustria



riente N°: 3-0010940155466-6 del BANCO MACRO S.A. - Sucursal Posadas, Provincia de MISIONES perteneciente al organismo ejecutor del Subcompo- nente aprobado en el Artículo 1° de la actual resolución, .

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 26

Handwritten notes and signatures: 'Lu.', 'A', 'M', and other scribbles.

Ing. P. A. MBA Ricardo Negri
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Agroindustria

MA
PROYECTO
3048